

EVALUACIÓN INTEGRAL DE PRESTADORES
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LEIVA
E.S.P. S.A.S.



**SUPERINTENDENCIA DELEGADA DE ACUEDUCTO,
ALCANTARILLADO Y ASEO**

GRUPO PEQUEÑOS PRESTADORES
Bogotá, Mayo de 2015

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LEIVA E.S.P. S.A.S. – ID 25710

ANALISIS 2013 - 2014

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA EMPRESA

Tabla No. 1 Datos Generales

Nombre	NIT.	Representante Legal	Fecha de Constitución	Tipo de Prestador	Servicios
Empresa de Servicios Públicos de Leiva E.S.P. S.A.S.	900423722 - 1	Víctor Hugo Ortega Silva	25/02/2011	Sociedades (empresa de servicios públicos)	Acueducto Alcantarillado Aseo

Fuente: SUI – RUPS Actualización 2012

El prestador realizó la última actualización de su registro el 6 de octubre de 2012, la cual fue aprobada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, no obstante el prestador no ha realizado la actualización correspondiente a los años 2013 y 2014, de conformidad a lo establecido en el título I, capítulo 1.1., del anexo de la resolución compilatoria SSPD 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010 (modificada por la Resolución SSPD 17605 de 2011) y numeral 8 del artículo 11 de la Ley 142 de 1994, en cuanto a la obligación de todas las entidades prestadoras de servicios públicos proceder con la inscripción ante el Registro Único de Prestadores - RUPS una vez haya iniciado sus actividades y aportar la documentación exigida, así como el efectuar las actualizaciones correspondientes.

De acuerdo a la información consignada en la mencionada actualización, el prestador Empresa de Servicios Públicos de Leiva E.S.P. S.A.S., identificado en esta superintendencia con el número ID (25710), opera los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, en el municipio de Leiva - Nariño y atiende hasta 2500 suscriptores.

Por otra parte registra las actividades que se listan a continuación, en la modalidad de prestador-operador:

Tabla No. 2 Actividades

SERVICIOS	ACTIVIDADES	FECHA DE INICIO
ACUEDUCTO	Captación	07/04/2011
	Conducción	07/04/2011
	Almacenamiento	07/04/2011
	Distribución	07/04/2011
	Comercialización	07/04/2011
ALCANTARILLADO	Recolección	07/04/2011
	Conducción	07/04/2011
	Disposición final	07/04/2011
	Comercialización	07/04/2011
ASEO	Recolección	07/04/2011
	Transporte	07/04/2011
	Barrido y limpieza áreas públicas	07/04/2011
	Disposición final de residuos sólidos	07/04/2011
	Tratamiento	07/04/2011
	Comercialización	07/04/2011

Fuente: SUI – RUPS actualización 2012

Al respecto es pertinente mencionar que pese a que el prestador actualmente realiza la actividad de tratamiento en el servicio de acueducto, no la tiene inscrita, por tanto debe proceder a realizar la actualización correspondiente, ya que del correcto diligenciamiento de tal información, así mismo se habilitaran los formatos y formularios correspondientes para el reporte de información al Sistema Único de Información – SUI.

2. ASPECTOS FINANCIEROS - ADMINISTRATIVOS

2.1. Análisis Financiero

Se verificó el 21 de mayo de 2015 el reporte del Plan Único de Cuentas –PUC en el Sistema Único de Información –SUI, donde se evidenció el respectivo reporte para los servicios de acueducto, alcantarillado, aseo y consolidado para los años 2013 y 2014.

Adicionalmente, respecto al reporte de información al SUI, no se evidenció el cargue de los anexos al PUC, copia .pdf o .tif de los estados financieros básicos debidamente aprobados de la vigencia 2013 y 2014, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Artículo 6.2.1.4 de la Resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010.

Por lo tanto, obstaculizando el ejercicio de las funciones de vigilancia y control establecidas a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en el Artículo 79 de la Ley 142 de 1994 como lo son: verificación de alertas por insuficiencia financiera, verificación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, aplicación tarifaria, verificación de riesgos financieros y otras que desde la óptica financiera puedan poner en riesgo la prestación de los servicios públicos domiciliarios a su cargo.

Para realizar el presente análisis de los aspectos financieros del prestador se consideró la información contable de las vigencias 2013 y 2014 cargada en el Sistema Único de Información –SUI.

2.1.1 Estado de resultados

Las cifras reportadas en el Estado de Resultados, evaluadas de manera comparativa en los períodos, revelaron pérdidas netas, como condición desfavorable al prestador, afectada principalmente por los costos de operación.

A continuación la Tabla No. 3 muestra la composición de los Ingresos, Costos y Gastos para los años 2013 y 2014, con sus respectivas variaciones relativas y absolutas en el período evaluado.

Tabla No. 3. Estado de Resultados en pesos colombianos (\$)

ESTADO DE RESULTADOS						
DETALLE	2.013	%	2.014	%	Var (\$) 13-14	Var (%) 13-14
Ingresos Operacionales	125.233.460	100%	130.306.217	100%	5.072.757	4%
Servicio de Acueducto	42.361.620	34%	42.463.572	33%	101.952	0%
Servicio de Alcantarillado	29.737.754	24%	33.341.909	26%	3.604.155	12%
Servicio de Aseo	53.134.086	42%	54.500.736	42%	1.366.650	3%
Otros Servicios	0	0%	0	0%	-	0%
Venta de Bienes	0	0%	0	0%	-	0%
Costo de Ventas y Operación	123.023.984	98%	310.452.000	238%	187.428.016	152%
Utilidad Bruta	2.209.476	2%	-180.145.783	-138%	-182.355.259	-8253%
Gastos Operacionales	55.489.794	44%	88.009.678	68%	32.519.884	59%
Gastos de Administración	55.489.794	44%	88.009.678	68%	32.519.884	59%
Provisiones, agotamientos, depreciaciones y amortizaciones	0	0%	0	0%	-	0%
Resultado Operacional	-53.280.318	-43%	-268.155.461	-206%	-214.875.143	403%
Otros ingresos	0	0%	259.244.050	199%	259.244.050	0%
Otros gastos	4.119.389	3%	6.532.915	5%	2.413.526	59%
Intereses	0	0%	0	0%	-	0%
Resultado antes de Impuestos	-57.399.707	-46%	-15.444.326	-12%	41.955.381	-73%
Impuesto de renta y Complementarios	0	0%	0	0%	-	0%
Resultado Neto	-57.399.707	-46%	-15.444.326	-12%	41.955.381	-73%

Fuente: Sistema Único de Información –SUI. 21 de mayo de 2015

Los ingresos operacionales del período evaluado evidenciaron un comportamiento favorable, registrando un moderado incremento del 4%, como resultado del aumento en los ingresos de las cuentas de los servicio de alcantarillado y aseo que reportaron el 12% y 3% respectivamente, la variación porcentual positiva en los ingresos totales refleja condiciones propicias al prestador. Sin embargo, se requiere que el prestador reporte la información comercial con el fin de poder realizar un análisis más profundo con respecto a tarifarias y un seguimiento del crecimiento de suscriptores por servicio.

En lo pertinente a los costos de venta y operación se observó un alarmante incremento del 152%, lo que se interpreta como desfavorable al prestador, toda vez que crecieron en una mayor medida que los ingresos. Adicionalmente, si se analiza respecto al total de los ingresos operacionales, de los años 2013 y 2014, los costos de venta y operación representaron el 98% y el 238% respectivamente, situación alarmantemente desfavorable para el prestador ya que para las vigencias estos superan el total de los ingresos, ante la falta de notas a los estados financieros se hace necesario que el prestador justifique los costos de operación para las vigencias y de esta forma entender el comportamiento de la estructura de costos.

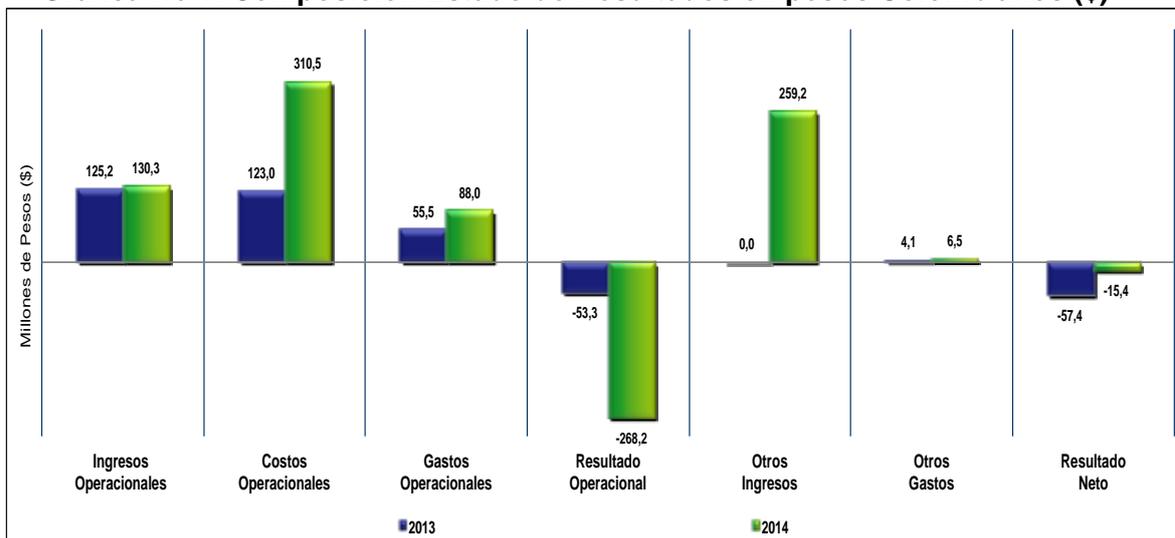
Adicionalmente, los Gastos Operacionales aumentaron el 59% y correspondieron a los registros efectuados por el prestador en la cuenta de Gastos de Administración, se hace relevante entender que registros componen este valor, toda vez que los Gastos Operacionales representaron, el 44% y 68% del total de los ingresos operacionales de los años 2013 y 2014 respectivamente. En consecuencia se hace necesario que el prestador verifique su estructura de costos y gastos con el fin de revertir los resultados negativos obtenidos.

En general, estas participaciones revelan que el consolidado de los costos y gastos de manera comparativa para los años reportados, superaron el total de los ingresos operativos en la vigencia 2014, lo que permite interpretar las pérdidas registradas como una condición desfavorable en la operación del prestador, poniendo en riesgo la prestación de los servicios.

Finalmente, al analizar las cuentas de otros ingresos, o ingresos no operacionales, se

hace primordial que la empresa amplíe los valores que componen la cuentas de otros ingresos para la vigencia 2014, dado que, es casi tres (3) veces mayor que los ingresos operacionales. Estos ingresos impactan positivamente el resultado neto en 259 millones, no obstante no alcanzan a cumplir la totalidad de las pérdidas. Adicionalmente, dado que son ingresos diferentes a la operación la empresa deberá ampliar la información de estos conceptos.

Grafica No 1. Composición Estado de Resultados en pesos Colombianos (\$)



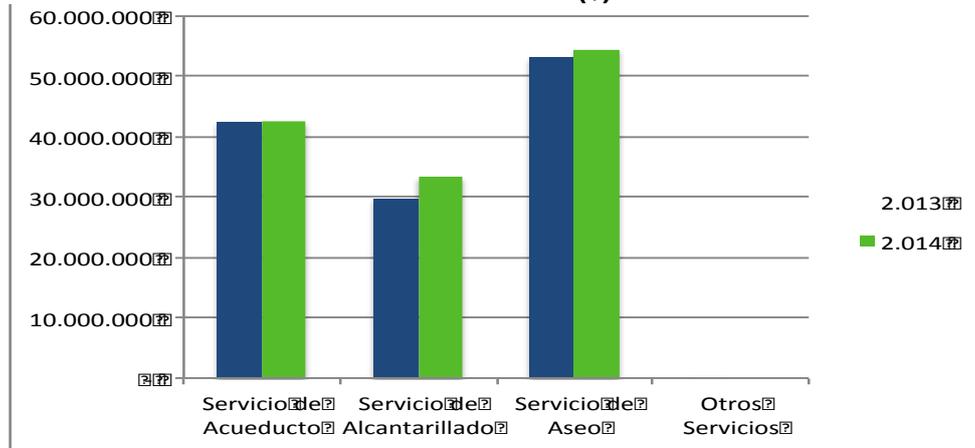
Fuente: Sistema Único de Información –SUI. 21 de mayo de 2015

La gráfica No. 1, representa el Estado de Resultados y permite observar el resumen de los resultados operacionales y netos de la entidad prestadora para el periodo evaluado 2013 – 2014. Se observa que en la vigencia 2013 el prestador registró pérdidas operacionales por \$53 millones y para el año 2014, se registraron pérdidas por un valor de \$268 millones, lo que evidencia una preocupante disminución de utilidad, siendo condición desfavorable al prestador y poniendo en riesgo la suficiencia financiera de la empresa y el manejo operacional del prestador en los periodos evaluados.

Los resultados operacionales en el periodo 2013 – 2014 evidenciaron una preocupante disminución, no obstante, el incremento en los ingresos operacionales, tanto los costos como los gastos operacionales, presentaron incrementos afectando negativamente el equilibrio financiero y empeorando la suficiencia financiera y por tanto, la prestación de los servicios públicos a su cargo.

Por otro lado, el prestador incluyó registros en las cuentas *Otros Ingresos*, para el año 2014 estos fueron de \$259 millones de pesos, en consecuencia la Utilidad Netos de los ejercicios contables evaluados se vieron afectados, y obtuvieron pérdidas por \$57,3 millones en el año 2013 y de \$15,4 millones para la vigencia 2014.

Grafica No 2. Ingresos por Servicios Públicos Domiciliarios en pesos Colombianos (\$)



Fuente: Sistema Único de Información –SUI. 21 de mayo de 2015

Como se observa positivamente en la Grafica No 2, se hace notorio que todos los servicios presentaron incrementos en los ingresos del año 2013 al año 2014. Se requiere que la empresa realice el cargue de información comercial con el fin de analizar en detalle las razones de estas tendencias.

2.1.2 Balance general

Tabla No. 4. Balance General en pesos colombianos (\$)

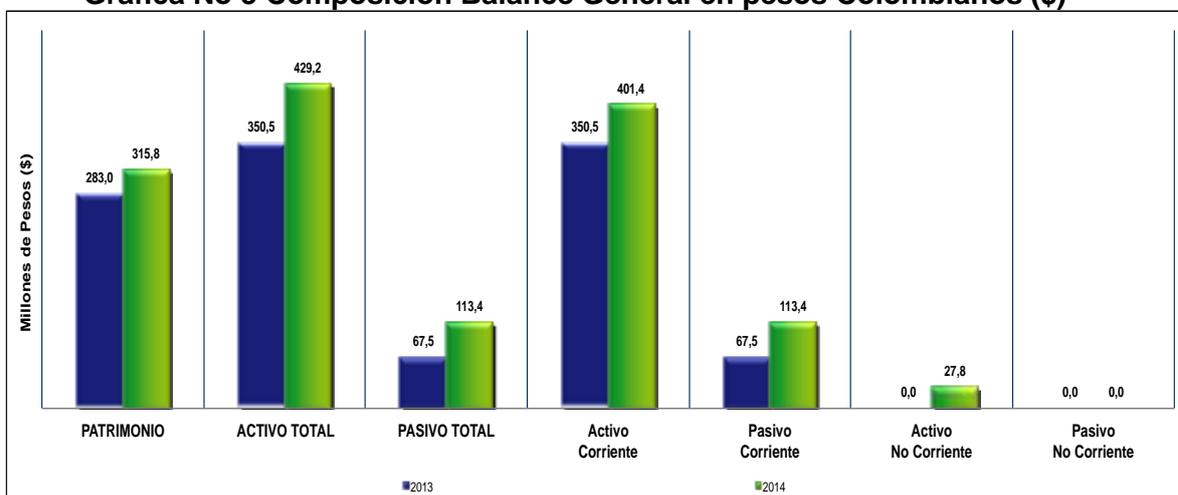
BALANCE GENERAL						
DETALLE	2.013	%	2.014	%	Var (\$) 13-14	Var (%) 13-14
Activo	350.539.565	100%	429.248.599	100%	78.709.034	22%
Efectivo	3.118.401	1%	-1.271.879	0%	-4.390.280	-141%
Deudores Serv. Públicos	104.920.315	30%	138.207.919	32%	33.287.604	32%
Deudores Servicio de Acueducto	22.556.332	6%	30.821.008	7%	8.264.676	37%
Deudores Servicio de Alcantarillado	17.192.569	5%	23.799.065	6%	6.606.496	38%
Deudores Servicio de Aseo	30.875.622	9%	42.418.439	10%	11.542.817	37%
Subsidio Servicio de Acueducto	10.902.388	3%	12.637.633	3%	1.735.245	16%
Subsidio Servicio de Alcantarillado	7.935.935	2%	12.904.492	3%	4.968.557	63%
Subsidio Servicio de Aseo	15.457.469	4%	15.627.282	4%	169.813	1%
Inventarios	5.620.000	2%	5.620.000	1%	-	0%
Otros Act. CP	236.880.849	68%	258.864.359	60%	21.983.510	9%
Activo Corriente	350.539.565	100%	401.420.399	94%	50.880.834	15%
Propiedad, Planta y Eq.	26.268.200	7%	27.828.200	6%	1.560.000	6%
Depreciación Acumulada	-1.077.400	0%	-1.077.400	0%	-	0%
Propiedad, Planta y Equipo Neto	25.190.800	7%	26.750.800	6%	1.560.000	6%
Valorizaciones	0	0%	0	0%	-	0%
Inversiones LP	0	0%	0	0%	-	0%
Deudores No corrientes	-	0%	-	0%	-	0%
Total Activo No Corrientes	-	0%	27.828.200	6%	27.828.200	0%
Total Activos	350.539.565	100%	429.248.599	100%	78.709.034	22%
Total Pasivos	67.500.076	19,2561%	113.401.726	26%	45.901.650	68%
Operaciones de Crédito Publico	0	0%	0	0%	-	0%
Obligaciones Financieras CP	0	0%	0	0%	-	0%
Obligaciones Laborales	6.347.500	2%	6.976.500	2%	629.000	10%
Cuentas por pagar	60.095.576	17%	105.368.226	25%	45.272.650	75%
Total Pasivo Corriente	67.500.076	19%	113.401.726	26%	45.901.650	68%
Total Pasivo no Corrientes	-	0%	-	0%	-	0%
Total Pasivos	67.500.076	19%	113.401.726	26%	45.901.650	68%
Patrimonio Institucional	283.039.489	81%	315.846.873	74%	32.807.384	12%
Capital Suscrito y Pagado	0	0%	0	0%	-	0%
Resultado de Ejercicios Anteriores	36.768.942	10%	0	0%	-36.768.942	-100%
Resultado del Ejercicio	-57.399.707	-16%	-15.444.326	-4%	41.955.381	-73%
Total Patrimonio	283.039.489	81%	315.846.873	74%	32.807.384	12%
Total Pasivo + Patrimonio	350.539.565	100%	429.248.599	100%	78.709.034	22%

Fuente: Sistema Único de Información –SUI. 21 de mayo de 2015

El Activo registrado por el prestador, para el período evaluado 2013 – 2014, evidenció un incremento del 22%, como consecuencia de las variaciones positivas en el Activo Corriente que correspondió al 15%, influenciada principalmente por el incremento del 63% de la cuenta subsidios servicios públicos y las cuentas de deudores de servicios públicos en los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo. Por esta razón, se requiere que el prestador explique el significativo incremento en dichas cuentas, al igual que la notoria disminución en efectivo, con el fin de entender a que hace referencia el movimiento que impacto directamente el patrimonio de la compañía y realizar un análisis más profundo de la situación financiera del prestador.

Al analizar el detalle de las fracciones corrientes y no corrientes del Pasivo llama la atención que para la vigencia 2013 las cuentas por pagar solo son de 60 millones y para el año 2014, incrementan en 75% para un total de 105 millones. Por esta razón, se solicita al prestador explicar más ampliamente el porqué de este incremento en cuentas por pagar para la vigencia 2014.

Grafica No 3 Composición Balance General en pesos Colombianos (\$)



Fuente: Sistema Único de Información –SUI. 20 de mayo de 2015

En la gráfica No. 3, se representan las principales cuentas del Balance General y se observa que las cifras reportadas, evaluadas de manera comparativa para las vigencias 2013 y 2014, revelan incremento en los activos del 22%, aumento significativo en los pasivos de 68% explicados anteriormente. De esta forma, ante el incremento de los activos principalmente, el patrimonio aumenta en un 12%.

2.1.3. Indicadores financieros

En relación con el indicador de rentabilidad EBITDA, que muestra la utilidad antes de intereses, impuestos, depreciaciones y amortizaciones y nos permite obtener una idea clara del beneficio operativo de la empresa, se evidenció que varió de \$53,2 millones en pérdidas en el año 2013 a \$268,1 millones de pérdida en el año 2014. El aumento de pérdida en el indicador de resultados, se debe en gran medida al incremento de costos y gastos operativos en la vigencia 2014 y a su vez, revela una situación desfavorable en las condiciones operativas en este mismo año.

Tabla No. 5. Principales Indicadores Financieros

PRINCIPALES INDICADORES		
RENTABILIDAD	2013	2014
EBITDA (millones de pesos)	-\$ 53,28	-\$ 268,16
Margen Ebitda	-42,54%	-205,79%
LIQUIDEZ Y ENDEUDAMIENTO	2013	2014
Rotación Cuentas por Cobrar (días)	305,80	387,13
Rotación Cuentas por Pagar	135,85	102,91
Razón Corriente	4,82	3,55
Nivel de Endeudamiento	19,26%	26,42%

La razón corriente para el año 2013 registró \$4,82 pesos por cada peso de deuda de corto plazo, para el año 2014 disminuyó registrando \$3,55 pesos por cada peso de deuda de corto plazo. Sin embargo, este indicador evidenció una condición favorable en cuanto al respaldo del prestador para el cubrimiento de las obligaciones de corto plazo, sin poner en riesgo la liquidez de la empresa.

El *nivel de endeudamiento* indica que la participación de los acreedores sobre el total de los activos en el año 2013 fue 19,2% y en el año 2014 del 26,4%. El aumento del indicador indica que en el año último año el prestador recurrió al uso de mayor cantidad de recursos de terceros para el desarrollo de su gestión, estando controlado el nivel de endeudamiento con terceros.

En consecuencia, desde el aspecto financiero y operacional se puede inferir que a la fecha de la presente evaluación el prestador se encuentra en situaciones desfavorables que representan un riesgo para la suficiencia económica y para la prestación de los servicios, por esta razón, principalmente por su estructura de costos y gastos operacionales para que sean óptimas respecto a sus ingresos operacionales y mejorar sus indicadores y registrar utilidades ya que a la fecha las pérdidas han aumentado notoriamente, consumiendo el total de los ingresos operativos para las vigencias analizadas.

2.2. Aspectos Administrativos

2.2.1. Personal

De conformidad con lo establecido en los artículos 6.5.3.1, 7.5.3.1 y 8.5.3.1 del anexo de la resolución compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre 2014, los prestadores de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, deben reportar en el SUI de forma anual, la información administrativa del personal por categoría de empleo para cada una de las actividades registradas en RUPS.

Al verificar se encontró que la Empresa de Servicios Públicos de Leiva E.S.P. S.A.S. no reportó la información administrativa (personal por categoría de empleo) de los servicios atendidos para el año 2014 y del servicio de aseo para el año 2013. Situación que no permite realizar un análisis comparativo del tópico administrativo, referente al número de personas empleadas en la prestación de los servicios públicos domiciliarios, así como los salarios devengados por los mismos y si dicho valor concuerda con las cifras registradas en el plan único de cuentas.

No obstante, de la información reportada se tiene que a 2013 el prestador contaba con una nómina conformada por 10 empleados para atender los servicios de acueducto y alcantarillado, de los cuales 7 estaban vinculados como contratistas y 3 fueron reportados como empleados oficiales. De estos últimos y teniendo en cuenta que el prestador está conformado como una sociedad (empresa de servicios públicos), no es consistente que reporte personal de tipo oficial, toda vez que el artículo 41 de la Ley 142 de 1994 indica que las personas que presten sus servicios a las empresas de servicios públicos domiciliarios privadas o mixtas, tendrán carácter de trabajadores particulares y estarán sometidas a las normas del Código Sustantivo del Trabajo.

Tabla No. 6 Personal vinculado a la empresa 2013

Composición	Servicio	Número de Empleados	Sueldo	Otros Pagos Servicios Personales	Salario	Prestaciones Legales	Salarios + Prestaciones
Total Planta de personal	Acueducto	10	5.938.500	300.000	6.238.500	5.758.000	11.996.500
	Alcantarillado	10	5.938.500	300.000	6.238.500	5.758.000	11.996.500
Total Categoría de Empleados	Acueducto	10	5.938.500	300.000	6.238.500	5.758.000	11.996.500
	Alcantarillado	10	5.938.500	300.000	6.238.500	5.758.000	11.996.500
Empleados Públicos	Acueducto	3	2.879.000	0	2.879.000	5.758.000	8.637.000
	Alcantarillado	3	2.879.000	0	2.879.000	5.758.000	8.637.000
Temporales - Contratistas	Acueducto	7	3.059.500	300.000	3.359.500	0	3.359.500
	Alcantarillado	7	3.059.500	300.000	3.359.500	0	3.359.500

Fuente: SUI 2013

De la anterior se observa que los montos por prestaciones legales corresponden al 97% del sueldo, lo cual no es consistente con los porcentajes aprobados a nivel nacional en cuanto a los aportes por concepto de prestaciones, situación que puede indicar mala calidad de la información reportada.

2.2.2. Contratos de condiciones uniformes – CCU

Verificados los documentos cargados en el SUI, correspondientes a los contratos de condiciones uniformes para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, por parte del prestador Empresa de Servicios Públicos de Leiva E.S.P. S.A.S., se observa que, si bien estos siguen los modelos establecidos en las resoluciones CRA 375 y 376 de 2006, algunas cláusulas fueron modificadas, lo que indica que se requiere del concepto de legalidad para tales documentos y de acuerdo con la última actualización del RUPS del prestador, se indica que no cuentan con este.

Así mismo, se observa que los documentos no incluyen el anexo técnico correspondiente, en contravía de lo establecido en las ya mencionadas resoluciones CRA 375 y 376 de 2006, según las cláusulas 49 y 42 respectivamente.

2.2.3. Estratificación

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 732 de 2002 es competencia de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios implementar el control y la vigilancia permanente del cumplimiento de las estratificaciones adoptadas por decretos de los Alcaldes, al cobro de las tarifas de servicios públicos domiciliarios, por parte de las empresas.

Por lo anterior, se procede a analizar los siguientes componentes:

2.2.3.1. Adopción Estratificación Urbana y/o Rural

El municipio de Leiva reportó a través de INSPECTOR el Decreto No. 051 del 30 de noviembre 2010, mediante el cual se adopta la estratificación socioeconómica de la cabecera municipal de Leiva – Nariño; documento que fue tomado en cuenta para la aprobación del indicador, de acuerdo a lo consignado en el aplicativo el 10 de junio de 2011.

2.2.3.2. Comité permanente de estratificación

Se desconoce si el municipio de Leiva cuenta con un Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica (CPE) y si el prestador tiene representación en tal comité, toda vez que por parte del ente territorial no se ha reportado el documento correspondiente al INSPECTOR.

Es pertinente mencionar que el comité debe funcionar conforme a lo estipulado en el modelo de reglamento proferido por el Departamento Nacional de Planeación. Adicionalmente atendiendo los requerimientos del Decreto 0007 de 2010 respecto al concurso económico o cobro de la tasa contributiva, y lo establecido en la circular externa 20121000000044 de febrero de 2012 *“Circular Informativa sobre el pago oportuno de los aportes de las empresas comercializadoras a la estratificación municipal”*.

2.2.3.3. Concurso económico 1 y concurso económico 2

De acuerdo con los artículos 6.3.1, 6.3.9.2, 7.3.7.1, 7.3.7.1, 8.3.2.1, 8.3.2.1 de la resolución compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, las empresas comercializadoras de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo deben diligenciar la información relacionada con los aportes que deben efectuar por el servicio de estratificación que reciben de la Alcaldía y del Comité Permanente de Estratificación, de conformidad con lo ordenado en el artículo 11 de la Ley 505 de 1999, reglamentada por el Decreto 007 de 2010. Al realizar la verificación del reporte al Sistema Único de Información - SUI, se evidenció que el prestador para el 2013, relacionó que la administración municipal no les ha realizado cobro alguno con respecto al servicio de estratificación, para el 2014 el prestador no ha reportado lo correspondiente.

2.2.3.4. Reporte de estratificación y coberturas

Al respecto es pertinente precisar que de conformidad con lo establecido en el artículo 3ro de la LEY 732 de 2002, *“... La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios sancionará a las empresas de servicios públicos domiciliarios que no apliquen al cobro de sus tarifas residenciales las estratificaciones adoptadas por decretos de los Alcaldes...”*, en este sentido la verificación, se realiza partiendo de la información reportada por el ente territorial, contrastando con lo correspondiente reportado por el prestador.

Una vez verificado en el INSPECTOR para el ente territorial, lo correspondiente al indicador 23) Certificación del cargue de la estratificación ante el SUI de todos los inmuebles residenciales, se evidenció que si bien el municipio realizó el cargue de la información, a la fecha no ha sido calificado el indicador, por tanto se desconoce si esta presenta inconsistencias o no.

Aunado a lo anterior, al verificar el estado de reporte del prestador se encontró que no ha reportado la información en relación con los formatos de facturación, por tanto no es posible realizar la verificación.

3. ASPECTOS TÉCNICOS - OPERATIVOS

A continuación se relacionan los aspectos técnicos con los que cuenta el prestador para la operación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo con base en la información reportada en el sistema Único de Información (SUI) y aquella que fue suministrada telefónicamente por el señor Víctor Hugo Ortega gerente de la empresa, el día 25 de mayo de 2015.

Es pertinente mencionar que el prestador solo ha cumplido con el 25,6% del reporte de la información técnica, desatendiendo la obligación de reporte de la que trata el artículo 53 de la Ley 142 de 1994.

3.1 Servicio de Acueducto

El servicio de acueducto es prestado únicamente en el casco urbano del municipio de Leiva – Nariño. A continuación se describen los diferentes componentes del sistema operado por el prestador:

3.1.1. Captación.

De la información registrada en el SUI se encontró que la captación la realizan de una fuente de tipo superficial denominada “Quebrada El Zorro”, sin embargo según lo informado por el gerente de la empresa, está quebrada es donde realizan los vertimientos, y que la fuente de captación es denominada “Quebrada La Lucha”, de la cual captan aproximadamente 30 l/s. En relación es importante mencionar que el prestador debe realizar una verificación de la información reportada y realizar la corrección correspondiente.

Frente a la concesión de aguas, el prestador informó que el permiso está a nombre de la alcaldía municipal con vigencia hasta enero de 2016, por lo que están realizando el proceso para la renovación ante la corporación a nombre de la empresa.

La estructura de captación corresponde a una bocatoma de fondo y la aducción es por gravedad con una longitud aproximada de 200 m.

3.1.2. Tratamiento.

Como ya fue mencionado, el prestador no tiene inscrita la actividad de tratamiento en el servicio de acueducto, no obstante como fue informado por el gerente de la empresa, cuentan con una planta de filtración en múltiples etapas – FIME y realizan el proceso de desinfección con cloro granulado.

Para el almacenamiento cuentan con dos tanques en concreto semienterrados, que trabajan en paralelo con una capacidad aproximada de 140 m³ cada uno.

3.1.4. Distribución.

La distribución es realizada por gravedad, las redes se encuentran construidas en PVC, en diámetros que van de 2" a 1/2". Cuentan con dos sectores generales para la distribución, que a su vez estos se subdividen en 4 sectores cada uno.

De acuerdo a lo informado la continuidad es de 24, desconocen el caudal distribuido ya que no cuentan con macro ni micromedición.

3.1.5. Concertación y materialización de los puntos de muestreo para la vigilancia y control de la calidad del agua

Verificado el estado de reporte del prestador, se evidencia que no ha reportado lo correspondiente a las actas de concentración de los puntos de muestreo y de materialización, pese a que mediante la comunicación con radicado SSPD No. 20134600765611 del 20 de noviembre se le había realizado el requerimiento, toda vez que el prestador había remitido copia de tales documentos a esta entidad por medio de la comunicación con radicado SSPD No. 20135290568222 del 31 de octubre de 2013 en atención de la solicitud realizada por esta Superintendencia para que remitiera un plan de acción con el objetivo de disminuir el índice de riesgo del agua suministrada.

De los documentos aportados por el prestador, como se mencionó anteriormente se observa que el 30 de marzo de 2012 fueron concertados 4 puntos con la autoridad sanitaria, en cuanto a la materialización el prestador aportó un documento titulado acta de materialización de los puntos y lugares de muestreo del 22 de agosto de 2012, no obstante este documento no corresponde al acta de recibo a conformidad de los puntos de muestreo del que trata la resolución 0811 de 2008, toda vez que el documento no fue expedido por la autoridad sanitaria.

Por otra parte al verificar la información que reposa en el Sistema de Información de la Vigilancia de la Calidad del Agua para Consumo Humano – SIVICAP, se observa que las muestras son tomadas en puntos concertados pero las observaciones hacen alusión a que los puntos son intradomiciliarios y no están materializados.

3.1.6. Calidad del agua

De la información suministrada por el Instituto Nacional de Salud correspondiente a la sabana de SIVICAP para los años de 2013 y 2014, se observa que el prestador suministró agua durante varios periodos con niveles de riesgo que indican que el agua no es apta para el consumo humano, de acuerdo a lo establecido en la resolución 2115 de 2007, tal como se muestra a continuación:

Tabla 7. Resultados muestras de vigilancia casco urbano – 2012 y 2013

Periodo	2013		2014	
	IRCA	Nivel De Riesgo	IRCA	Nivel De Riesgo
Enero	1.81	Sin riesgo	0.0	Sin riesgo
Febrero	9.04	Bajo		
Abril	45.18	Alto	0.0	Sin riesgo
Mayo			17.86	Medio
Junio			17.05	Medio
Julio	0.00	Sin riesgo	17.05	Medio
Agosto	0.00	Sin riesgo		
Septiembre			0.0	Sin riesgo
Octubre	19.65	Medio		
Noviembre	0.00	Sin riesgo	26.85	Medio

2013			2014	
Periodo	IRCA	Nivel De Riesgo	IRCA	Nivel De Riesgo
Diciembre	47.62	Alto		

Fuente: SIVICAP 2013 – 2014

Frente al control de la calidad del agua el prestador, el prestador no realiza los análisis, en contravía de lo dispuesto en la resolución 2115 de 2007.

3.1.7. Vulnerabilidad del servicio

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.4.2.31 de la resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2014, los prestadores deben reportar la información sobre la ocurrencia de eventos que afectan la prestación del servicio; una vez consultado el reporte de Vulnerabilidad de Acueducto, se encontró que el prestador únicamente reportó lo correspondiente para el segundo semestre de año 2013, indicando que durante este periodo no se presentaron eventos que afectaran la infraestructura.

3.2 Servicio de Alcantarillado

El prestador solo cuenta con redes de alcantarillado instaladas en el casco urbano del municipio de Leiva. A continuación se describen los diferentes componentes del sistema operado por el prestador:

3.2.1. Recolección y conducción.

De la información reportada en el SUI, el alcantarillado es de tipo sanitario con una longitud de 5.79 km. Las redes están construidas en PVC con diámetros que van de 4” desde la acometidas a 12”.

3.2.2. Tratamiento.

En el municipio no realizan ningún tipo de tratamiento de las aguas residuales.

3.2.3. Disposición final.

De acuerdo a lo informado por el prestador, los vertimientos son realizados en 2 fuentes hídricas de nominadas “Quebrada El Zorro” y “Quebrada La Lucha”, por medio de 4 puntos de vertimiento.

Frente al permiso de vertimientos, el prestador indicó que está a nombre del municipio con vigencia al 2016.

Por otra parte de la información reportada al SUI por CORPONARIÑO se encontró que el prestador presento el PSMV, pero que este no fue aprobado y fue devuelto para ajustes. Frente al particular el gerente de la empresa indicó que el documento fue ajustado y presentado nuevamente a la corporación.

3.2.4. Vulnerabilidad del servicio.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7.4.2.31 de la resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2014, los prestadores deben reportar la información sobre la ocurrencia de eventos que afectan la prestación del servicio; una vez consultado el reporte de Vulnerabilidad de Acueducto, se encontró que el prestador únicamente reportó lo correspondiente para el segundo semestre de año

2013, indicando que durante este periodo no se presentaron eventos que afectaran la infraestructura.

3.3 Servicio de Aseo

El prestador presta el servicio de aseo únicamente en el casco urbano del municipio de Leiva. Verificado el reporte “AREAS DE PRESTACION DEL SERVICIO”, se encontró que el prestador tiene identificada el área de prestación bajo el número único de área de prestación de servicio – NUAP 39428.

A continuación se describen los diferentes componentes del sistema operado por el prestador:

3.3.1. Recolección y transporte.

De lo informado, el prestador realiza la recolección de los residuos sólidos con una frecuencia de dos días a la semana, los lunes y viernes.

El transporte lo realiza en una volqueta alquilada, la cual no cuenta con sistema de recolección de lixiviados en contravía de lo establecido en el decreto 2981 de 2013 en su artículo 37 – Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos, en cuanto a que *“los vehículos que no utilicen caja compactadora, los residuos sólidos deberán estar cubiertos durante el transporte, de manera que se reduzca el contacto con la lluvia, el viento y se evite el esparcimiento e impacto visual. Así mismo, deberán estar provistos de mecanismos que eviten la pérdida del líquido (lixiviado)”*.

Es importante destacar que los prestadores también tienen la obligación de registrar cada uno de los vehículos con los que cuenta el prestador para realizar la actividad de recolección y transporte, de conformidad con el artículo 8.4.1.10 de la resolución compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2014.

3.3.2. Barrido y limpieza de áreas públicas.

Al respecto es importante destacar que el artículo 52 del decreto 2981 de 2013, establece que: *“Las labores de barrido y limpieza de vías y áreas públicas son responsabilidad de la persona prestadora del servicio público de aseo en el área de prestación donde realice las actividades de recolección y transporte”*

En relación y de acuerdo a lo informado por el gerente de la empresa, la actividad de barrido y limpieza la realizan con una frecuencia diaria en cada uno de los sectores que tienen establecidos (5 en total).

3.3.3. Disposición final de los residuos sólidos.

Verificada la información reportada al SUI, el prestador realiza la disposición final de los residuos sólidos en el relleno sanitario “Cañaveral” identificado bajo el número único de disposición final – NUSD 29313, el cual queda ubicado a 2 km del casco urbano.

El sitio es operado por el prestador y cuenta con el permiso ambiental el cual fue otorgado por CORPONARIÑO bajo la resolución No. 338 de 2010 con vigencia hasta el 27 de mayo de 2027 y con una vida útil prevista hasta el año 2040.

De acuerdo a lo informado en promedio disponen 80 toneladas mensuales, en el relleno sanitario. Por otra parte el gerente de la empresa manifestó que se realizan actividades de aprovechamiento de material reciclable en el municipio de lo cual estiman que recogen 5 toneladas mensuales.

3.4 Plan de Contingencias

El artículo 197 de la Resolución 1096 de 2000 dispuso que: “Debe realizarse un análisis de vulnerabilidad para cada sistema el cual servirá de base para la realización del plan de contingencias”.

Por su parte el artículo 201 de la mencionada resolución estableció que: “Todo plan de contingencias se debe basar en los potenciales escenarios de riesgo del sistema, que deben obtenerse del análisis de vulnerabilidad realizado de acuerdo con las amenazas que pueden afectarlo gravemente durante su vida útil. El plan de contingencia debe incluir procedimientos generales de atención de emergencias y procedimientos específicos para cada escenario de riesgo identificado”.

Adicionalmente el artículo 42 de la Ley No.1523 del 24 de abril de 2012 señala que: “Todas las entidades públicas o privadas encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad, así como las que específicamente determine la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de eventos naturales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñará e implementarán las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento”.

Es así como mediante radicados SSPD No. 20124600855701, 20134600620851 se ha requerido la Empresa de Servicios Públicos de Leiva E.S.P. S.A.S., para que remita los planes de contingencias para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, sin embargo estos requerimientos no han sido atendidos por la persona prestadora.

4. ASPECTOS COMERCIALES

4.1. Suscriptores

El prestador no ha realizado el reporte de lo correspondiente a la facturación, formato del cual se desprende lo relacionado con el número de suscriptores atendidos.

No obstante de lo informado por el prestador, que para el servicio de acueducto atiende a 598 suscriptores, con una cobertura del 84,5%. El porcentaje de cobertura obedece a que en el municipio existen dos barrios a los que no les presta el servicio, porque existen acueductos alternos.

Respecto del servicio de alcantarillado, atiende a 671 suscriptores con una cobertura es del 95% y del servicio de aseo tienen registrados 665 suscriptores, con una

cobertura del 94.1%, la cual se da porque hay sectores donde no ingresa el carro recolector.

4.2. Costos de referencia servicios de acueducto y alcantarillado

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de Diciembre de 2010, se verificó que a la fecha de la presente evaluación la Empresa de Servicios Públicos de Leiva E.S.P. S.A.S., no ha reportado la información del estudio de costos y tarifas para los servicios de acueducto y alcantarillado en el aplicativo MOVET.

En ese sentido, nos permitimos indicarle que los plazos para reportes de información han sido establecidos a través de la Resolución Compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14/12/2010, con unos términos perentorios e improrrogables. Sin embargo, los aplicativos de reporte se mantienen disponibles para el cargue, lo anterior sin perjuicio de las acciones que pueda emprender esta Superintendencia de mantenerse la omisión en el reporte o el reporte extemporáneo, lo que no significa ampliación de los plazos ya definidos.

Así las cosas y con el fin de poder efectuar las funciones de inspección y vigilancia asignadas a esta Superintendencia, que permitan establecer si los costos de referencia a partir de los cuales se realizan los cobros de las tarifas a los suscriptores, corresponden a la adecuada aplicación de las fórmulas determinadas en la resolución CRA 287 de 2004, es necesario que la Empresa de Servicios Públicos de Leiva E.S.P. S.A.S. presente la siguiente información:

1. Copia del estudio de costos y tarifas y demás soportes que considere pertinentes (facturas de corporaciones ambientales, entre otras), especificando el año base de la información.
2. Copia de los estados financieros del año base que el prestador contempló en su estudio de costos.
3. Copia del acto de aprobación de las tarifas resultantes del estudio de costos y tarifas.
4. Soporte de las inversiones realizadas anualmente por el prestador, a partir de la aplicación de la Resolución CRA 287 de 2004 hasta la fecha.
5. Archivo en formato “.xls” con las tarifas aplicadas de los servicios de acueducto y/o alcantarillado desde la aplicación de la Resolución CRA 287 de 2004 hasta la fecha. (Ver formato de presentación de información en Anexo 2).
6. Copia de Acuerdos del Concejo Municipal mediante los cuales se han aprobado los porcentajes de subsidios y contribuciones, desde de la fecha de aplicación de la Resolución CRA 287 de 2004 hasta la fecha.
7. Copia de Actos administrativos, registros del prestador o en su defecto el porcentaje de actualización mediante los cuales realiza e informa la actualización de las tarifas aplicadas, a partir de la aplicación de la Resolución CRA 287 de 2004 hasta la fecha, en concordancia con lo definido en la Resolución CRA 200 de 2001 derogada por la Resolución CRA 543 de 2011.
8. Copia de una factura por estrato y uso expedidas el prestador durante los meses de enero, junio y diciembre de cada año desde la aplicación de la Resolución CRA 287 de 2004 hasta la fecha.

4.3. Tarifas aplicadas

4.3.1. Tarifas acueducto y alcantarillado

Con relación al análisis de tarifas aplicadas, no fue posible adelantar el mismo, teniendo en cuenta que el prestador no ha realizado el cargue en SUI de la información del año 2014 correspondiente a este tópico tanto para el servicio público de acueducto como para el alcantarillado. Por lo anterior, se le requiere a la Empresa de Servicios Públicos de Leiva E.S.P. S.A.S. dar cumplimiento a lo definido mediante Resolución Compilatoria 20101300048765 de 2010, con relación al reporte periódico al SUI de las tarifas aplicadas.

4.3.2. Tarifas aseo

Nos permitimos informar que mediante Resoluciones CRA 351 y 352 de 2005 se estableció la metodología tarifaria para regular el cálculo de los costos de prestación para el servicio de aseo, por tal motivo es una obligación de tipo legal hacer el cargue al Sistema Único de Información – SUI- acerca de la información tarifaria, financiera y contable de la persona prestadora que esta Entidad requiera, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 53 de la Ley 142 de 1994 y demás normatividad aplicable, a fin de que esta Superintendencia pueda cumplir sus funciones de control, inspección y vigilancia sobre las personas prestadoras de servicios públicos domiciliarios en el territorio nacional.

Por lo anterior, las Circulares Conjuntas SSPD CRA No. 006 y 003 de 2006, establecen el proceso de reporte de información a esta Entidad para la aplicación de la metodología tarifaria del servicio de aseo definida en la Resoluciones mencionadas anteriormente.

Es así, que esta Superintendencia procedió a consultar el Sistema Único de Información -SUI constatando que a la fecha, la Empresa de Servicios Públicos de Leiva E.S.P. S.A.S. – ID 25710, no ha cargado el estudio tarifario de aseo - Soporte del Estudio de Costos (Formato PDF), por lo tanto debe de manera inmediata realizar el cargue respectivo, de igual forma para los periodos 2013 y 2014 tampoco existe para los mismos periodos cargue para ningún mes de los formatos TARIFAS APLICADAS ASEO - FACTURACION COMERCIAL ASEO y TONELADAS PROVENIENTES DEL AREA DE PRESTACION DEL SERVICIO.

4.4. Subsidios y contribuciones

Verificando el estado de reporte de los actos de aprobación de subsidios, se evidenció que el prestador no ha cargado ninguna información al respecto, como se indica a continuación:

Grafica 4. Estado de reporte actos de aprobación de subsidios.

ID EMPRESA	EMPRESA	ARCHIVO	ESTADO DE CARGUE	AÑO DE REPORTE	FECHA DE CERTIFICACION
25710	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LEIVA ESP SAS	RD	Pendiente	2013	ND
25710	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LEIVA ESP SAS	RD	Pendiente	2013	ND
25710	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LEIVA ESP SAS	RD	Pendiente	2014	ND
25710	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LEIVA ESP SAS	RD	Pendiente	2014	ND

Por lo anterior, es necesario que la Empresa de Servicios Públicos de Leiva E.S.P. S.A.S. reporte la información pendiente con el fin de establecer si la misma dio aplicación a los subsidios y contribuciones conforme a lo autorizado por la Resolución Compilatoria 20101300048765 de 2010.

5. EVALUACION DE LA GESTIÓN

De conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994, Artículo 79, numeral 11, es competencia de la Superintendencia de Servicios Públicos evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa de los prestadores de servicios públicos sujetos a su vigilancia y control, a través de los indicadores definidos por las Comisiones de Regulación y tomando como base la información reportada al Sistema Único de Información – SUI por parte de los prestadores.

En consideración de lo expuesto previamente, y de conformidad con lo establecido en la Resolución CRA 315 de 2005, se procedió a realizar la clasificación del nivel de riesgo financiero a través del Indicador Financiero Agregado – IFA para el año 2014, de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LEIVA ESP SAS**, cuyos resultados se resumen en la siguiente tabla.

Tabla No. 8. Indicador Financiero Agregado – IFA

RANGOS DE COMPORTAMIENTO			RESULTADO IFA	
Rango L	Rango ER	Rango CC	Rango IFA	Nivel IFA
Rango 1	Rango 2	Rango 3	Rango 3	Alto

Fuente: Cálculos Grupo Pequeños Prestadores-SSPD con base en Información Financiera reportada al SUI

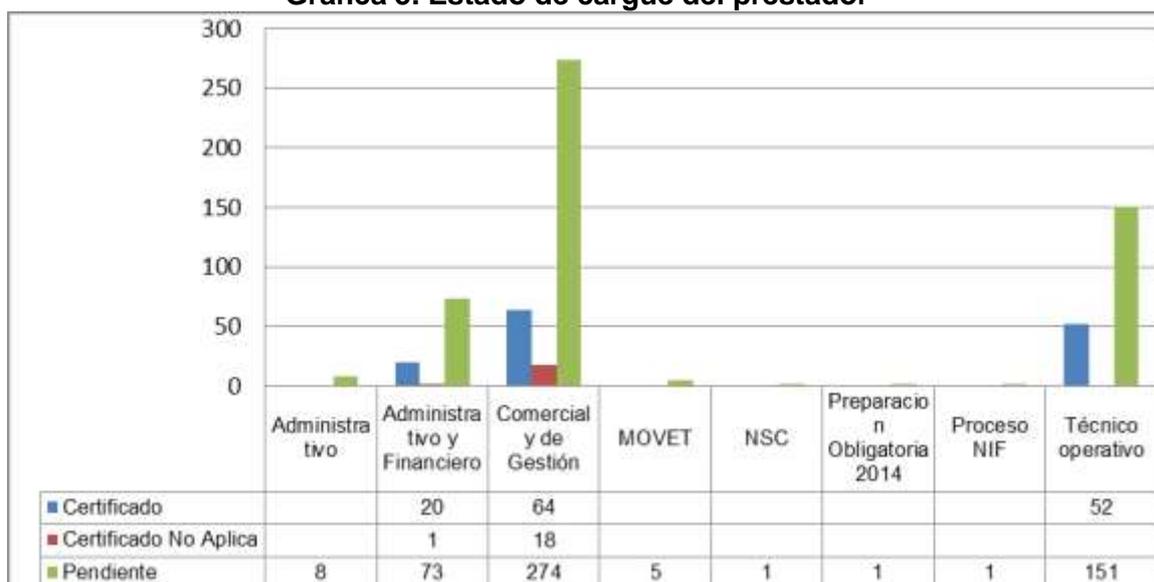
En el año 2013 el IFA se ubicó en rango 3 (nivel de riesgo alto) como consecuencia de los estados financieros en alto riesgo de acuerdo con lo establecido en la Resolución

SSPD 20121300003545 de febrero 14 de 2012 y en concordancia con lo expresado en los aspectos financieros.

6. CALIDAD Y REPORTE DE LA INFORMACIÓN AL SUI

La empresa presenta un total de 669 formatos y formularios habilitados en el SUI, de los cuales 514 se encuentran pendientes por reportar, situación que refleja un claro incumplimiento por parte del prestador de realizar el cargue de la información técnica, comercial, financiera, tarifaria y administrativa conforme a lo establecido en la Resolución Compilatoria SSPD No 20101300048765 de 14 de diciembre de 2010.

Gráfica 5. Estado de cargue del prestador



Fuente: SUI

Para los periodos de análisis del presente informe de gestión y resultados, se identificó que el prestador tiene pendiente el 75.8% del cargue de información, lo anterior incumpliendo con los plazos de reporte de formatos y formularios habilitados en el SUI.

El prestador deberá tener en cuenta las observaciones hechas a lo largo del presente informe ejecutivo de gestión con relación a la calidad de información reportada en el SUI; esto, para que sean evaluadas y de ser el caso proceda con la solicitud formal de modificación de la información.

Al respecto es importante mencionar que el prestador debe velar por la correcta habilitación de los formatos y formularios, y de ser el caso, el mismo deberá solicitar la deshabilitación de la información que no le aplique con la justificación que sea del caso.

El no reporte de información se considera un incumplimiento de acuerdo a la normatividad vigente, ya que esto entorpece las acciones de vigilancia y control de esta superintendencia.

7. ACCIONES DE LA SSPD

Como mecanismo preventivo frente al cumplimiento de la normatividad vigente relacionada con la prestación de los servicios públicos domiciliarios, esta superintendencia ha generado comunicaciones requiriendo al prestador sobre diferentes temas concernientes a los tópicos, comercial, administrativo y técnico, así como para el cargue de la información respectiva:

- Con radicado SSPD No. 20134600620851 del 20 de septiembre de 2013, se indicó al prestador respecto de la disponibilidad del Plan de Contingencia para la sostenibilidad en la prestación de los servicios públicos de acueducto alcantarillado y aseo
- Por medio del radicado SSPD No. 20134600631081 del 25 de septiembre de 2013, se reiteración obligaciones referentes al servicio de alcantarillado, actividad de tratamiento de aguas residuales.
- Mediante el radicado SSPD No. 20134600650061 del 02 de octubre de 2013, le fue solicitado un plan de acción en calidad de agua.
- Se elevó el requerimiento por no reportar al SUI el formato de facturación comercial correspondiente al servicio de acueducto, alcantarillado y/o aseo mediante la comunicación No. 20134600768771 del 21 de noviembre de 2013.
- De igual forma, se requirió al prestador por la disposición final de residuos sólidos NO autorizada durante la vigencia 2012-2013, por medio de la comunicación del 3 de diciembre de 2013 con radicado No. 20134600798441.
- Por medio del radicado No. 20144600104951 del 28 de febrero de 2014 se requirió al prestador respecto del reporte al Sistema Único de Información – SUI.
- Mediante la comunicación con radicado No. 20144600153511 del 18 de marzo de 2014, se informó al prestador sobre la entrada en vigencia del decreto 2981 de 2013 - Por el cual se reglamenta la prestación del servicio público de aseo.

Lo anterior acompañado de eventos de socialización y capacitación de las herramientas con las que cuenta el prestador para el cumplimiento de sus obligaciones, frente al tema se informó al prestador sobre la realización de los siguientes:

- Mediante radicado SSPD No. 20134600494601 del 5 de agosto de 2013 se extendió la invitación al taller de socialización estratificación y coberturas

8. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- El prestador no ha dado cumplimiento a lo establecido en el título I, capítulo 1.1., del anexo de la resolución compilatoria SSPD 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010 (modificada por la Resolución SSPD 17605 de 2011) y numeral 8 del artículo 11 de la Ley 142 de 1994, en cuanto a la actualización del registro único de prestadores – RUPS.

- Pese a que el prestador realiza la actividad de tratamiento para el servicio de acueducto, la tiene inscrita en el RUPS, por tanto los formatos y formularios correspondientes, no se han habilitado.
- El prestador no ha reportado completamente la información respecto al personal con el que cuenta para la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, por tanto no fue posible realizar un análisis adecuado del tema.
- De lo reportado frente al personal, se observa que se registraron empleados oficiales, lo cual no es consistente con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 142 de 1994.
- De igual forma, se observaron inconsistencias en los valores registrados frente a los salarios y prestaciones legales.
- El prestador no ha reportado, si cuenta con el concepto de legalidad de los contratos de condiciones uniformes, toda vez que observo que algunas cláusulas se apartan del modelo establecido por las resoluciones CRA 375 y 376 de 2006, también es pertinente mencionar que no cuentan con los anexos técnicos correspondientes.
- El municipio cuenta con la estratificación socioeconómica de la cabecera municipal, no obstante no fue posible realizar la verificación, respecto de la adopción de tal estratificación por parte del prestador, ya que no ha reportado lo correspondiente al SUJ.
- Se requiere que el prestador reporte la información comercial con el fin de poder realizar un análisis más profundo con respecto a tarifas y un seguimiento del crecimiento de suscriptores por servicio.
- Para los años 2013 y 2014, los costos de venta y operación representaron el 98% y el 238% respectivamente, situación alarmantemente desfavorable para el prestador ya que para las vigencias estos superan el total de los ingresos, ante la falta de notas a los estados financieros se hace necesario que el prestador justifique los costos de operación para las vigencias y de esta forma entender el comportamiento de la estructura de costos.
- En consecuencia se hace necesario que el prestador verifique su estructura de costos y gastos con el fin de revertir los resultados negativos obtenidos.
- En general, el consolidado de los costos y gastos de manera comparativa para los años reportados, superaron el total de los ingresos operativos en la vigencia 2014, lo que permite interpretar las pérdidas registradas como una condición desfavorable en la operación del prestador, poniendo en riesgo la prestación de los servicios.
- Al analizar las cuentas de otros ingresos, o ingresos no operacionales, se hace primordial que la empresa amplíe los valores que componen la cuentas de otros ingresos para la vigencia 2014, dado que, es casi tres (3) veces mayor que los ingresos operacionales. Estos ingresos impactan positivamente el resultado neto en 259 millones, no obstante no alcanzan a cumplir la totalidad de las pérdidas. Adicionalmente, dado que son ingresos diferentes a la

operación la empresa deberá ampliar la información de estos conceptos.

- Se hace necesario que el prestador explique el motivo del incremento en cuentas por pagar para la vigencia 2014.
- El prestador opera los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, en el casco urbano del municipio de Leiva – Nariño.
- El prestador no cuenta con los permisos ambientales correspondientes para los servicios de acueducto y alcantarillado, en contravía de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 142 de 1994.
- La información reportada por el prestador al SUI, respecto de la fuente de captación no corresponde a la fuente que realmente está siendo usada para el abastecimiento de agua.
- El sistema de acueducto, funciona por gravedad, con una continuidad de 24 horas, se acuerdo a lo informado por el prestador.
- Para el tratamiento del agua cuentan con una planta tipo FIME y realizan la desinfección con cloro granulado.
- El sistema de acueducto no cuenta con elementos de medición.
- Los puntos de muestreo para la vigilancia y control de la calidad del agua fueron concertados, no obstante los puntos no están materializados.
- Frente a la calidad del agua suministrada por el prestador, se encontró que durante las vigencias de 2013 y 2014 en varios periodos el IRCA, indicó que el agua no era apta para el consumo humano.
- El prestador no ha remitido lo correspondiente al plan de contingencias.
- De acuerdo con la información reportada, el alcantarillado es de tipo sanitario, funciona por gravedad.
- No realizan el tratamiento de las aguas residuales.
- La recolección de los residuos sólidos es realizada con una frecuencia de dos días a la semana.
- El transporte de los residuos sólidos es realizado en una volqueta que no cumple con todas las características técnicas contempladas en el decreto 2981 de 2013.
- El prestador opera el sitio de disposición final de los residuos sólidos, el cual cuenta con el permiso ambiental.
- La EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LEIVA ESP SAS, no ha reportado la información del estudio de costos y tarifas para los servicios de acueducto y alcantarillado en el aplicativo MOVET, incumpliendo lo dispuesto en la Resolución Compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de Diciembre de 2010.

- Tampoco ha cargado el estudio tarifario de aseo - Soporte del Estudio de Costos (Formato PDF), de igual forma para los periodos 2013 y 2014, no existe cargue de los formatos TARIFAS APLICADAS ASEO - FACTURACION COMERCIAL ASEO y TONELADAS PROVENIENTES DEL AREA DE PRESTACION DEL SERVICIO
- El prestador no ha realizado el cargue en SUI de la información del año 2014 correspondiente al tópico de tarifas aplicadas, ni acto de aprobación de subsidios y contribuciones.
- El no reporte de dicha información no permite a esta Superintendencia adelantar sus funciones de vigilancia y control para realizar el respectivo control tarifario, con el fin de constatar la correcta aplicación de la metodología tarifaria establecida en las Resoluciones CRA 351 y 352 de 2005.
- Recuerde que es función de esta superintendencia solicitar y analizar en la forma, detalle y términos que para el efecto determine, la información que requiera para el ejercicio de sus atribuciones legales.
- Es necesario que la Empresa de Servicios Públicos de Leiva E.S.P. S.A.S. – ID 25710 continúe con el cargue de información con el fin de cumplir con la obligación general de los prestadores en el suministro de información, prevista en el artículo 79 de la Ley 142 de 1994, adicionado por el artículo 14 de la Ley 689 de 2001, según el cual este sistema *“se surtirá de la información proveniente de los prestadores de servicios públicos sujetos a su control, inspección y vigilancia, para que su presentación al público sea confiable, conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley 142 de 1994”*.
- El prestador tiene pendiente de reportar el 77% de la información al SUI.

Proyectó: Carol Julieta Forero - Contratista Grupo Pequeños Prestadores
 Lucía Vergara Canchila – Contratista Grupo Pequeños Prestadores
 Omar Rodrigo Hurtado - Contratista Grupo Pequeños Prestadores
 Andrés Mendosa - Contratista Grupo Pequeños Prestadores

Revisó: Juan David Rivera - Contratista Grupo Pequeños Prestadores
 Manuel Castellanos – Profesional Grupo Pequeños Prestadores

Aprobó: Johanna Camacho Corzo – Coordinadora Grupo de Pequeños Prestadores